



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0679-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de mayo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que la servidora nombrada Olimpia Tito Agustín, con el Formulario Único de Trámite N° 0373239, solicita exoneración de pago para estudios en el CEPREVAL, a favor de su hija Gianela Dalila Ángeles Tito;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 416-2018-UNHEVAL/AL, precisa que de acuerdo al artículo 603° del Reglamento General de la UNHEVAL: "El personal no docente nombrado, contratado por planillas y el personal CAS que viene laborando de manera ininterrumpida con más de un año en la UNHEVAL, gozan de los siguientes beneficios: c) exoneración del pago por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL, por cada uno de sus hijos y por única vez, siempre que el hijo no esté cursando estudios superiores universitarios o haya concluido estudios superiores universitarios" por lo que resulta procedente la exoneración por derecho de inscripción y enseñanza siempre que sea la primera vez. En consecuencia es opinión de la suscrita que el Rector emita la resolución declarando procedente la exoneración, por derecho de inscripción y enseñanza en el CEPREVAL a favor de Gianela Dalila Angeles Tito, personal nombrada de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 4407-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR PROCEDENTE** la **exoneración** de pago por derecho de inscripción y enseñanza para seguir estudios en el Centro Pre Universitario Valdizano, Ciclo A-2019, a favor de GIANELA DALILA ANGELES TITO, por ser hija de la servidora nombrada Olimpia Tito Agustín; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Coordinación General del CEPREVAL adopte las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELYK. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DA-CEPREVAL
File-Archivo